



Resolución Ejecutiva Directoral

Ilo, 09 de abril del 2025

VISTOS: El Expediente Administrativo, que contiene El Memorándum N° 187-2025-GRM-DIRESA-DRISI/DE, Informe N° 065-2025-GRM-DIRESA-DRISI/ODI, Informe N° 032-2025-GRM-DIRESA-DRISI/DE-ODI-UFEDD/AGRED, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Dirección de la Red Salud Ilo, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM, de acuerdo al literal b) del artículo 8° como funcionario de la más alta jerarquía puede expedir Resoluciones Directorales de su competencia;

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; asimismo, señala que es irrenunciable la responsabilidad del estado en la provisión de servicios de salud pública. el Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, mediante la Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgos de Desastres;

Que, el literal f) del numeral 39.1 del artículo 39° del reglamento de la acotada Ley, se aprobó mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que las entidades públicas en todos los niveles de gobierno deben formular los planes por proceso de la gestión del riesgo de desastres en concordancia con el Ola nacional de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 28551 – “Ley que Establece la Obligación de Elaborar y Presentar Planes de Contingencia”, los Planes de Contingencia, son instrumentos de gestión que definen los objetivos, estrategias y programas que orientan las actividades institucionales para la prevención, la reducción de riesgos, la atención de emergencias y la rehabilitación en caso de desastres permitiendo disminuir o minimizar los daños, víctimas y pérdidas que podrían ocurrir a consecuencia de fenómenos naturales, tecnológicos o de la producción industrial, potencialmente dañinos;

Que, con Resolución Ministerial N° 643-2019/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 271-MINSA-2019-DIGERD, Directiva Administrativa para la Formulación de Planes de



Contingencia de la Entidades e Instituciones del Sector Salud", que tiene por finalidad fortalecer la organización del Sector Salud, para una oportuna y adecuada respuesta, ante la inminencia u ocurrencia de un evento adverso, emergencia o desastre, que pone en riesgo la salud de la población y el funcionamiento de los establecimientos de salud;

Que, con Informe N° 032-2025-GRM-DIRESA-DRISI/DE-ODI-IJFEDD/AGRED, suscrita por la responsable de la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de la Red Integrada Salud Ilo, comunica que con la finalidad de contribuir en la protección de la vida, la salud individual y colectiva de las personas de la provincia de Ilo, a consecuencia de presentarse un evento de carácter antrópico, durante las celebraciones por semana santa hace llegar el Plan ante Eventos Adversos por semana Santa 2025 de la Red Integrada salud Ilo, para su revisión y aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con documentos de VISTOS, emitidos por la dirección ejecutiva, la Oficina de Salud Individual y Colectiva, a través de la responsable de Gestión de Riesgos y Desastre presenta el Plan ante Eventos Adversos por Semana Santa 2025, de la Red Integrada Salud Ilo, solicitando se autorice y se emita el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Ley N° 26842, Ley General de Salud, Ley N° 29664, se creó el sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la Ley N° 28551 – "Ley que Establece la Obligación de Elaborar y Presentar Planes de Contingencia, Resolución Ministerial N° 643-2019/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 271-MINSA-2019-DIGERD, Directiva Administrativa para la Formulación de Planes de Contingencia de la Entidades e Instituciones del Sector Salud", y en uso de las atribuciones y facultades conferidas al director ejecutivo mediante Resolución Directoral N° 403-2024-GRM-DIRESA-DR.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, el "Plan Ante Eventos Adversos por Semana Santa 2025", de la Red Integrada Salud Ilo, que con documento adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Encargar al responsable de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos y Desastres la difusión y evaluación de lo establecido en la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Encargar, a la Unidad de Informática Telecomunicaciones y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional de la Red de Salud Ilo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
RED INTEGRADA DE SALUD ILO
CD JESUS SEGUNDO OCHOA NUÑEZ
COP. 13788
DIRECTOR EJECUTIVO RED INTEGRADA DE SALUD ILO

JSON/DE
RAPQ/UAJ
Jachv/as.
Arch.
Interesados